



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 383 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca,

30 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 131085-2018, ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Gregorio Bernardo Ávila Luis, identificado con DNI N° 26929349, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacionales, proveniente de los manantiales El Sauce y El Pauco, para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable para consumo Doméstico Poblacional - Sector Chacato - Huanza, distrito Cajabamba - Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;



Que, mediante escrito presentado el 26 de julio de 2018, Gregorio Bernardo Ávila Luis, identificado con DNI N° 26929349, solicita ante la Administración Local de Agua Crisnejas, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional, proveniente de los manantiales El Sauce y El Pauco, para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable para consumo Doméstico Poblacional - Sector Chacato - Huanza, distrito Cajabamba - Cajamarca", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 020-2019-ANA-AAA.M-AT/COSG, de fecha 08 de abril del 2019, el Área Técnica concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacional, a favor de Gregorio Bernardo Ávila Luis, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 262-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 333 -2019-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Doméstico - Poblacionales, por un volumen anual hasta 2 838,24 m³, proveniente de los manantiales El Sauce y El Pauco, para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Agua Potable para consumo Doméstico Poblacional - Sector Chacato - Huanza, distrito Cajabamba - Cajamarca", de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO DOMESTICO POBLACIONAL EN EL SECTOR CHACATO, CASERIO HUANZA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA										
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de agua					Volumen Anual hasta (m ³)	
Sector	Chacato	Cuenca (Nivel 5)	Crisnejas	ALA	CRISNEJAS	Origen	Tipo	Probable Punto de Captación				
Caserío	Huanza	Subcuenca (Nivel 6)	Condebamba	AAA	Marañón	Superficial	Manantial	Nombre	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur			1,419.12
Distrito	Cajabamba	Uso Projectado							Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Provincia	Cajabamba							El Sauce	822,205	9,150,401	2,396	1,419.12
Departamento	Cajamarca	Clase	DOMESTICO	Tipo	POBLACIONAL			El Pauco	822,155	9,150,113	2,355	1,419.12
										VOLUMEN ANUAL HASTA (m ³)	2,838.24	

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes

Fuente de agua		Volúmen de agua a acreditar (m ³)												
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	EL SAUCE	120.528	108.864	120.528	116.64	120.528	116.64	120.528	120.528	116.64	120.528	116.64	120.528	1419.12
Manantial	EL PAUCO	120.528	108.864	120.528	116.64	120.528	116.64	120.528	120.528	116.64	120.528	116.64	120.528	1419.12
TOTAL		241.06	217.73	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	241.06	233.28	241.06	233.28	241.06	2,838.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución a Gregorio Bernardo Ávila Luis, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua